



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS

Caldas, marzo quince (15) de dos mil veintidós

Interlocutorio	140
Proceso	Garantía Inmobiliaria –Mecanismo de Ejecución por pago directo
Demandante	MOVIAVAL SAS
Demandado	Cristian Camilo Vásquez Legro
Tramite	Admite Solicitud de aprehensión
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2021-00128-00

Teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución de Garantía Inmobiliaria por Pago Directo que presenta la SOCIEDAD MOVIAVAL S.AS Nit 900.766.553-3, en contra del señor CRISTIAN CAMILO VASQUEZ LEGRO identificado con c.c. #1.026.158.764, cumple con las exigencias establecidas en la Ley 676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015, **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas -Antioquia,**

RESUELVE :

PRIMERO. - Admitir la presente Solicitud de EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA INMOBILIARIA POR PAGO DIRECTO instaurada por la SOCIEDAD MOVIAVAL S.AS Nit 900.766.553-3, en contra del señor CRISTIAN CAMILO VASQUEZ LEGRO identificado con c.c. #1.026.158.764,45, por lo anteriormente motivado

SEGUNDO. -Ordénese la aprehensión y entrega de la motocicleta BAJAJ BOXER CT100 MT 100CC, - Modelo 2017- color NEGRO NEBULOSA- de placas IJZ87E, de propiedad del Señor Jairo de Jesús Rincón Arredondo, a favor del acreedor garantizado SOCIEDAD MOVIAVAL S.AS.

TERCERO.: Se ordena comisionar a la Alcaldía Municipal del Caldas, para que proceda a la captura y aprehensión de la motocicleta con placas IJZ87E, confiriéndosele al comisionado la facultad de Nombrar, posesionar y reemplazar al secuestre cuando sea necesario, el cual deberá ser nombrado de la lista de auxiliares de la Justicia, y deberá ser comunicado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección registrada para ello y en caso de no asistir, se dará cumplimiento a lo establecido en los Artículos 37 y ss. del Código General del Proceso, por secretaria expídase el despacho comisorio.

CUARTO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. LINA MARÍA GARCÍA GRAJALES con T.P. 151.504 del C.S. J para que represente los intereses de la parte demandante. Art. 67 del C.G. P

NOTIFIQUESE :

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas –Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°034 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 17 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria